



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4081

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor ARTURO GARCIA CARRERA, en calidad de Representante legal de IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA, mediante radicado No. 2006ER57593 del 07 de diciembre del 2006, presentó formulario único de vertimientos, junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicada en la Avenida 116 No. 24 -11 de la Localidad de Usaquen, de este ciudad.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con base en el análisis de la información presentada mediante el radicado en cita, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, emitió Concepto Técnico No. 3797 del 26 de Abril de 2007, en consecuencia en su numeral 6 - CONCLUSIONES - determinó:

*" Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta la información enviada en radicado No. 57593 del 07 de Diciembre de 2006 se considera viable otorgar el permiso de vertimientos ya que la caracterización enviada cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y la información allegada es conforme con lo requerido"*

224



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4081

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que lo anterior con la obligación de presentar una caracterización anualmente en el mes de Noviembre, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Que dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido es de 8 horas, recolectando alícuotas cada media hora; para cada alícuota se deberá determinar caudal y medir pH, temperatura. La Caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

Que la Caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, aceites y grasas.

Que en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades y allegar los correspondientes informes:

1. Implementar en todo momento el uso de detergentes biodegradables y remitir constancia de Fichas Técnicas.
2. Informar las acciones realizadas para el mejoramiento de los dispositivos de control existentes para evitar la dispersión de gases, vapores particular u olores exigidos en el Requerimiento No. 2199 de 2006.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4081

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4081

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA, mediante radicado No. 2006ER57593 del 07 de diciembre del 2006, presentó la autoliquidación No. 14250 del 29 de Noviembre 2006, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900) mtc, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención del 07 de de Diciembre del mismo año.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 3797 del 26 de Abril de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA ubicado en la Avenida 116 No. 24 - 11 de la localidad de Usaquen, de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 4081

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 4081**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos a la empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA ubicado en la Avenida 116 No. 24 - 11 de la localidad de Usaquen de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal señores GUILLERMO CALDERON ESTRADA y PAULO EMILIO BUENO PLATA, identificados con cédula de ciudadanía No. 19.472.252 y 19.065.886 respectivamente o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 3797 del 03 de Septiembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exigir a la empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA ubicado en la Avenida 116 No. 24 - 11 de la localidad de Usaquen de esta Ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, presentar una caracterización anual en el mes de Noviembre, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido es de 8 horas, recolectando alícuotas cada media hora; para cada alícuota se deberá determinar caudal y medir pH, temperatura. La Caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

**PARAGRAFO:** La Caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, aceites y grasas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA ubicado en la Avenida 116 No. 24 - 11 de la localidad de Usaquen de esta Ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **está**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4081

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

**obligada** en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a dar cumplimiento a las siguientes actividades y allegar los correspondientes informes:

1. Implementar en todo momento el uso de detergentes biodegradables y remitir constancia de Fichas Técnicas.
2. Informar las acciones realizadas para el mejoramiento de los dispositivos de control existentes para evitar la dispersión de gases, vapores particular u olores exigidos en el Requerimiento No. 2199 de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Suba lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente providencia a los señores GUILLERMO CALDERON ESTRADA y PAULO EMILIO BUENO PLATA, identificados con cédula de ciudadanía No. 19.472.252 y 19.065.886 respectivamente o quien haga sus veces, en condición de representante legal de la empresa IRCC LTDA – HAMBURGUESAS EL CORRAL – PEPE SIERRA ubicado en la Avenida 116 No. 24 - 11 de la localidad de Usaquen de esta Ciudad.

48



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. PL-4081

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **21** OCT 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.  
Revisó: Dra. Diana Rios.  
Exp. DM 05-07-499  
C.T. 3797 del 26/04/07